

PROTOCOLO DE DENUNCIA CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y **Plena Autonomía** decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

Índice

I. Presentación y conceptos clave.....	4
Objetivo.....	4
Alcances.....	4
Definición de conceptos clave.....	5
Marco Legal.....	6
II. Denuncia, investigación y medidas disciplinarias.....	6
Causales de denuncia.....	6
♦ Discriminación.....	6
♦ Violencia de género.....	6
♦ Acoso sexual.....	7
Condiciones para realizar una denuncia.....	7
Método de denuncia.....	8
Investigación y áreas responsables.....	8
Medidas disciplinarias.....	10
Apelación.....	12
III. Garantías.....	12
Protección de las personas involucradas.....	12
No revictimización.....	13
Celeridad.....	13
Actualización.....	13
Medidas reparatorias.....	13
Infografía procedimiento de denuncia:.....	15
Bibliografía.....	16
Anexos.....	18
Anexo 1: Ficha de preguntas base. Testimonio de persona afectada.....	18
Anexo 2: Formato del informe de investigación.....	20
Anexo 3: Formato de resolución del Comité de Ética.....	23
Anexo 4: Formato de Aviso de Apelación.....	24

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

I. Presentación y conceptos clave

CFT ICCE promueve un clima de respeto entre las personas que componen su comunidad, orientándose al cumplimiento de los valores institucionales correspondientes a la proactividad, calidad y responsabilidad social, donde este último apela que cada miembro de la comunidad demuestre respeto por las personas y valores éticos para con la comunidad y el medioambiente; además de que contribuyan a un clima de colaboración y trabajo en equipo que permee el proceso formativo y sus interrelaciones (Principios Axiológicos, 2020). Por tanto, las conductas que falten a esto se vuelven reprochables e inaceptables.

En consecuencia y en el marco de la ley 21.369, es necesario para la institución contar con un protocolo que permita la investigación y sanción de conductas constitutivas de discriminación, violencia de género y/o acoso sexual, esto en miras de erradicar estas conductas que resultan dañinas para el ambiente educacional que se busca generar; con el fin de respetar y promover el ejercicio de los derechos humanos de quienes conforman la comunidad ICCE.

Además, de acuerdo a la ley 20.129 que busca el aseguramiento de la calidad de la educación superior, el CFT ICCE se encuentra en búsqueda de un mejoramiento constante como se ha estipulado en el propósito n°4 del Reglamento de conducta, por lo que presenta el siguiente documento que busca actualizar y profundizar en las materias trabajadas por el Protocolo sobre hechos de acoso sexual (2022), pasando a llamarse Protocolo de denuncia contra el acoso sexual y la discriminación arbitraria. Esto, para profundizar en temáticas clave necesarias para la comunidad educativa, en miras de construir un espacio libre de discriminación que permita el desarrollo óptimo de las labores de cada uno de sus miembros.

El presente documento, por tanto, corresponde a un **modelo de investigación y sanción** para los casos de discriminación arbitraria, violencia de género y acoso sexual que puedan darse dentro y fuera del CFT ICCE. Dicho modelo define sus alcances a toda la comunidad ICCE compuesta por estudiantes, docentes y colaboradores.

Objetivo

El objetivo de este protocolo es reconocer y garantizar los derechos de la comunidad ICCE, a través de la creación de normativas aplicables a eventuales situaciones de discriminación, violencia de género y/o acoso sexual; que permitan investigar y sancionar estas posibles conductas.

Así, se busca proteger a todas las personas que componen la comunidad educativa, independiente de su sexo, género, identidad y orientación sexual. Mientras que, a eventuales casos que falten a la presente normativa, este documento estipula medidas reparatorias para minimizar los impactos de las conductas vividas por quienes resulten afectados.

Alcances

Los alcances de este protocolo se limitan a las actividades que se desarrollen por ocasión del instituto, es decir que tiene lugar frente a cualquier acto de discriminación, violencia de género y/o acoso sexual que pueda darse en la interacción de miembros de la comunidad educativa en el contexto de acciones enmarcadas en ICCE, tanto de manera telemática como presencial.

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

Definición de conceptos clave

♦ Comunidad ICCE: Entiéndase por cada persona que se encuentre vinculada a la institución, quienes se categorizan en estudiantes, docentes y colaboradores. En caso de prestar servicios transitorios a la institución también se les denomina como colaboradores (proveedores).

♦ Discriminación arbitraria: Toda distinción, exclusión o restricción que no cuente con una causa razonable que además afecte de manera negativa el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona afectada, ley 20.609 (conocida como ley Zamudio), efectuada por cualquier miembro de la comunidad ICCE. Pudiendo esta discriminación tener motivos de expresión de género, sexo, apariencia personal, raza o etnia, nacionalidad, situación económica, ideología u opinión política, entre otros (Ley 20.609).

♦ Violencia de género: La menor valoración social y mayor exposición a violencias culturales y estructurales, a las que son sometidas las identidades feminizadas (Galtung, 1994; La Parra y Tortosa, 2003 en SES 2022). El motivo de la violencia es el género de las personas, por lo que afecta a mujeres y a disidencias sexo genéricas (LGBTIQA+). Su erradicación no busca privilegiar a un grupo de personas sobre otro, sino permitir el mismo ejercicio de derechos (Naciones Unidas, 2004 en SES 2022).

♦ Acoso sexual en contexto académico: “Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado” (Ley 21.369).

♦ Acoso sexual en contexto laboral: “El que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo” (Ley 20.005; Art. 2 código del trabajo).

♦ Consentimiento sexual: Corresponde a que una persona se encuentre de acuerdo para realizar una actividad de carácter o con connotación sexual, manifestando esa voluntad/deseo a un otro. Debe ser explícitamente expresado ante cualquier circunstancia, tanto presencial como telemática, y no puede asumirse el consentimiento de una persona a partir de su silencio o falta de resistencia (Ley 21.369).

♦ Identidad de género: Forma en la que una persona se percibe e identifica a sí misma como hombre o mujer, la cual puede o no corresponder con el sexo y nombre registrados en la inscripción de nacimiento (Ley 21.120).

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

Marco Legal



Vistos los reglamentos institucionales:

1	Código de ética ICCE
2	Reglamento de conducta ICCE

Vistas las leyes:

1	21.369 (2021): Ley que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior
2	21.091 (2018): Ley sobre la educación superior
3	21.120 (2018): Ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género
4	20.609 (2012): Ley que establece medidas contra la discriminación
5	20.129 (2006): Ley que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior
6	20.005 (2005): Ley que tipifica y sanciona el acoso sexual

II. Denuncia, investigación y medidas disciplinarias.

Causales de denuncia

♦ Discriminación

De acuerdo a la definición expuesta en este documento, para que exista discriminación debe haber una restricción que no tenga una justificación razonable y que amenace los derechos fundamentales de las personas.

Esta restricción puede ser percibida en acciones realizadas por cualquier miembro de la comunidad ICCE, y corresponden a una única categoría de denuncia, cuya interpretación de gravedad tendrá relación directa con la afectación que produzca a la o las personas perjudicadas por la misma.

♦ Violencia de género

Para que tenga lugar una acción motivada por la violencia de género, debe existir un hecho o negligencia que impida el ejercicio de los derechos fundamentales de una o más personas, motivado por una percepción por parte del agente en la creencia de que mujeres y disidencias sexo genéricas son inferiores a los hombres.

Los hechos de violencia de género corresponden a una única categoría de denuncia, su interpretación de gravedad se generará según la afectación que produzca a las personas perjudicadas.

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

♦ Acoso sexual

Para que exista acoso sexual, es necesario notar que ha existido una interacción entre dos o más personas, donde una de ellas presenta una conducta de connotación sexual que no es consentida por la contraparte. Esto trae consecuencias negativas para la víctima, que pueden darse a nivel emocional, de desempeño laboral o académico, y/o afectando el clima institucional.

Las categorías existentes para denuncia son (Mineduc, 2018):

Manifestaciones no verbales presenciales:

- Sonidos, miradas o gestos de carácter sexual. Ejemplo: suspiros, silbidos, etc.

Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, adjetivos o chistes de carácter sexual.

Manifestaciones por medios digitales:

- Correos, mensajes y/o llamadas a través de cualquier plataforma utilizada, con contenido de carácter sexual ya sean comentarios o imágenes.
- Obligación a ver pornografía

Manifestaciones físicas

- Contacto físico innecesario, acercamientos y/o tocamientos.

Extorsiones, amenazas u ofrecimientos

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo con la víctima
- Propositiones sexuales
- Promesas de beneficios a cambio de favores sexuales
- Amenazas de difusión de rumores de carácter sexual o de perjuicios ante la negativa de la víctima de participar en propuestas sexuales
- Concesión de ventajas a quienes consienten de participar en actividades sexuales

Otras gravísimas

- Obligación a presenciar exhibicionismo
- Abuso sexual
- Intento forzado de relaciones sexuales
- Obligación a tener contacto o relaciones sexuales con una tercera persona
- Violación

Condiciones para realizar una denuncia

Para que una denuncia sea válida y se admita para su procesamiento en la institución, es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Para generar la denuncia deberá existir un motivo que la justifique según lo tipificado en la sección de causales de denuncia de este texto.

- b) La denuncia debe presentarse dentro de 90 días corridos desde la fecha en que sucedió el hecho o acción a denunciar, o bien, 90 días corridos desde que la persona afectada haya tomado conocimiento del hecho vivido.
Luego de que la acción u omisión a denunciar cumpla un año de ocurrida, no será bajo ninguna circunstancia alcanzable por los mecanismos institucionales.
- c) Se debe verificar que el mismo hecho no sea denunciado dos veces, por lo que en el caso de existir más de una denuncia sobre la misma situación, se encontrará válida la última denuncia realizada y las anteriores se mantendrán como antecedente para la investigación.

Método de denuncia

Las denuncias se realizan a través de un canal único de denuncias alojado en la página web de la institución. Este canal corresponde a un formulario acotado, donde él o la denunciante deberá identificarse con nombre, rut y rol que cumple en la institución, para luego detallar el contenido de la denuncia y en caso de contar con archivos que puedan ayudar a la investigación, se deben cargar en la última sección del formulario.

La denuncia puede ser realizada directamente por la víctima que ha vivido los hechos u omisiones de discriminación, violencia de género y/o acoso sexual, o bien, puede ser realizada por una tercera persona que haya sido testigo de estos hechos; donde en este último caso, siempre será necesaria la ratificación de la denuncia por parte de la víctima para que proceda.

Los datos expuestos en la denuncia, serán de conocimiento exclusivo de las áreas responsables de la investigación, siempre resguardando la protección de la identidad de él o la denunciante.

Quienes deseen denunciar, pueden hacerlo directamente a través del canal mencionado o, de considerarlo pertinente, pueden solicitar apoyo para rellenarlo en la Dirección de Asuntos Estudiantiles. La DAE se encargará de entregar al denunciante una copia de la denuncia con fecha de recepción de manera online dentro del mismo día hábil de la recepción (notificación vía e-mail de recepción de la denuncia).

Cualquier miembro de la comunidad ICCE puede denunciar los hechos u omisiones de cualquier otro miembro. Es decir, una denuncia puede darse desde un estudiante a un docente o colaborador, desde un docente hacia un estudiante o colaborador y desde un colaborador hacia un estudiante o docente. Toda persona denunciante recibirá acompañamiento provisto desde la unidad de género ICCE.

Investigación y áreas responsables

La denuncia generada será recibida por la DAE y Unidad de Género (Director de Vinculación con el Medio y DAE y Coordinadora de DAE y Unidad Género), encargadas de iniciar el proceso investigativo. Recibida la denuncia, existirá un plazo de 24 horas, para iniciar el proceso.

En casos de que la denuncia sea constitutiva de delito, un colaborador dependiente de la DAE o de la Unidad de Género, acompañará dentro de las siguientes 24 horas (desde su recepción) de acuerdo al artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, al afectado/a a realizar la denuncia en el organismo pertinente.

El objetivo de la investigación es determinar si existieron o no conductas que correspondan a una o más de las causales tipificadas en este protocolo, donde, de existir una de estas conductas se aplique a la o las personas responsables, una medida disciplinaria acorde a la falta cometida, y aplicar medidas reparatorias a la o las personas afectadas.

La investigación comienza al momento de tomar el testimonio de la persona afectada, para lo que se requerirá utilizar la guía descrita en el Anexo 1.

Desde el momento en que se recepcione la denuncia se contarán dos días hábiles como plazo máximo para notificar a la parte denunciada y a los testigos de haber sido mencionados en la denuncia. La persona encargada de la notificación corresponde a un colaborador de las áreas de DAE o UGI (Unidad de Género e Inclusión), y notificará a través de correo electrónico y llamado telefónico; de ser posible esta acción se complementará con una notificación presencial.

Quienes se encuentren implicados en la denuncia, ya sea como denunciante o denunciado/a, podrán tener acceso a los métodos (fragmento del Anexo 2) utilizados para realizar la investigación, para asegurar que se respete y ambas partes tengan conocimiento del debido proceso. Tendrán además, la opción de realizar alegaciones, descargos y aportar pruebas en cualquier momento de la investigación.

Para determinar la existencia o no de conductas de discriminación, violencia de género y/o acoso sexual, existirá un plazo de 10 días hábiles, con potencial prórroga a un total de 15 días hábiles (con la debida justificación presentada al Comité de Ética).

Se generará un informe (Anexo 2) que deberá contener un breve relato de los hechos denunciados, junto con las evidencias y declaraciones recopiladas, concluyendo con las recomendaciones del caso basándose en las medidas disciplinarias descritas en este documento.

Dicha investigación deberá entregarse al Comité de Ética conformado por los siguientes cargos:

- Rectoría
- Director Académico
- Directora de Administración y Finanzas
- Encargada de recursos humanos
- Encargado de comunicaciones
- Coordinador de Práctica y Titulación
- Coordinador de Aseguramiento de la Calidad
- Coordinadora Docente

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

El Comité de Ética se encargará de leer en una primera instancia el informe generado sobre la denuncia, luego deberán generar un debate respecto a las medidas que se ajusten a la situación descrita para así crear un máximo de 3 opciones de sanción. De estas opciones, se encontrará la más adecuada a través de una votación de todos los participantes, donde la opción que obtenga más votos será la que se aplique a la persona denunciada. Este proceso tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles, con opción de ampliar por dos días hábiles más en caso de ser necesario. Una vez la mesa resolutoria determine una sanción, ésta deberá ser aplicada con un plazo máximo de tres días hábiles.

En los casos en que se haya denunciado paralelamente una situación en el canal de denuncias y en fiscalía, la resolución del Comité de Ética quedará pendiente hasta la fecha de la sentencia, lo cual no obsta que se mantengan las medidas para mejor resolver, protegiendo la integridad del o los afectados.

Una vez se encuentre lista la resolución con sus respectivas sanciones a aplicar, el presidente del Comité de Ética, quien será designado en una votación por mayoría simple, se encargará de dejar constancia de la resolución según lo requerido en el Anexo 3 del presente documento.

El Director Académico o su subrogante notificará de forma personal a las partes involucradas, la resolución final de la investigación y medidas disciplinarias si corresponden, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados desde su resolución.

Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias aplicables por situaciones de discriminación, violencia de género y/o acoso sexual, corresponden a tres categorías de gravedad:

Media: Casos de discriminación que afecten de manera transitoria y leve a la persona afectada, donde la misma categorice el caso como leve. Para que tenga lugar, es necesario que quien realiza la acción discriminatoria no tenga conocimiento pleno de que se encontraba cometiendo una falta.

Grave: Se produce un hecho de discriminación, violencia de género y/o acoso sexual, donde las personas afectadas son susceptibles de reparación a través de los mecanismos disponibles en la institución. Es decir, los daños generados por el hecho pueden ser reparados por mecanismos de CFT ICCE.

Gravísima: Se produce un hecho de discriminación, violencia de género y/o acoso sexual, donde las personas afectadas no son susceptibles de reparación a través de los mecanismos institucionales. El hecho resulta irreparable para las víctimas, a pesar de los esfuerzos del instituto.

Cualquiera de estas faltas que sea constitutiva de delito, serán derivadas al sistema judicial de manera paralela al proceso institucional.

Las medidas aquí descritas, se rigen según el Reglamento de conducta y el Código de Ética ICCE.

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

Estudiantes

Existen las siguientes medidas disciplinarias para estudiantes de acuerdo a la gravedad de los hechos cometidos. Todas las faltas serán registradas en el expediente académico del estudiante.

En caso de que un estudiante cometa una falta categorizada como media, las sanciones disponibles corresponden a amonestación verbal y escrita, a lo que puede agregarse dependiendo de lo determinado por el Comité de Ética una suspensión de uno a tres días.

Si un estudiante realizara una acción de discriminación, violencia de género y/o acoso sexual que constituya una falta grave, las medidas a tomar corresponderán a una amonestación verbal y escrita sumanda a su suspensión por siete días corridos; además se podrá agregar de ser necesario una suspensión de calidad de alumno regular por el período.

Si el hecho denunciado corresponde a una medida gravísima, se procederá con una amonestación verbal y escrita, más la suspensión de sus actividades vinculadas a ICCE mientras se tramita su expulsión de la institución. Dicha expulsión, no contemplará devoluciones monetarias y requerirá el pago de los compromisos pactados en contrato de prestación de servicios.

Docentes

Existen las siguientes medidas disciplinarias para docentes de acuerdo a la gravedad de los hechos cometidos. Todas las faltas serán registradas en el expediente del docente.

En caso de cometer faltas categorizadas como medias, se procederá con una amonestación verbal y escrita, a lo que puede agregarse de ser necesario una suspensión de uno a tres días no remunerados.

Si un docente cometiera faltas de categorización grave, se procederá con una amonestación verbal y escrita junto con la suspensión por siete días corridos sin remuneración.

En caso de existir faltas de categorización gravísima, procede una amonestación verbal y escrita junto a la suspensión del docente en lo que se tramite su desvinculación por incumplimiento de las normas aquí descritas.

Colaboradores

Existen las siguientes medidas disciplinarias para colaboradores de acuerdo a la gravedad de los hechos cometidos. Todas las faltas serán registradas en la hoja de vida del colaborador y se considerarán en las evaluaciones de desempeño del mismo.

En caso de cometer faltas catalogadas como medias, se procederá a la amonestación verbal y escrita, a la que puede sumarse una suspensión de uno a tres días de sus funciones vinculadas a ICCE sin goce de remuneración.

Si un colaborador cometiera faltas catalogadas como graves, procederá la amonestación verbal y escrita, junto con una suspensión de siete días corridos de sus funciones sin remuneración.

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

En caso de cometer faltas catalogadas como gravísimas, se procederá con amonestación verbal y escrita, sumado a la suspensión de sus funciones mientras se tramita su desvinculación.

Agravantes

Se considerarán como agravantes las faltas reiteradas o cometidas con alevosía, y se aplicarán medidas disciplinarias según lo considere pertinente el Comité de Ética. En caso de reiterar una falta media, se considerará una falta grave. Si se reitera una falta grave, se considerará una falta gravísima.

Además, se entiende como agravante el entorpecimiento del proceso de investigación, esto definido como cuando la persona denunciada o un tercero involucrado incurren en represalias a la persona denunciante, o bien, han manipulado la declaración de la víctima o testigos. En respuesta, se presentará una medida disciplinaria adicional a definir por el Comité de Ética.

En caso de denuncias falsas

De demostrarse a través de la investigación y la resolución del Comité de Ética, que una persona ha realizado una denuncia falsa, se le asignará una medida disciplinaria. Esta medida corresponderá a una falta grave, y será sancionada con una amonestación verbal y escrita, sumada a una suspensión de siete días corridos.

Apelación

Una vez se comunique a la persona denunciada que se ha resuelto aplicar medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad de lo denunciado, ésta tendrá un plazo de 24 horas para expresar su disconformidad con la resolución, y deberá informar a la DAE o Unidad de Género, que presentará apelación de acuerdo al Anexo 4.

Al informar a la unidad, esta se encargará de abrir nuevamente la investigación, para lo que será necesario que el denunciado presente algún tipo de evidencia que aporte nuevas luces al caso con un plazo máximo de 2 días hábiles. Las medidas disciplinarias se pondrán en pausa, hasta que se cierre nuevamente la investigación y el Comité de Ética presente su resolución.

El plazo de la investigación por apelación será de tres días hábiles como máximo, y el comité deberá resolver en un plazo máximo de dos días.

III. Garantías

Protección de las personas involucradas

Una vez se realice una denuncia, se separará de manera preventiva e inmediata al denunciado hasta la resolución del caso, independientemente de las relaciones jerárquicas que puedan tener entre sí o de la relación cotidiana entre las partes (se velará por proteger a ambas partes a través de su separación temporal).

Dicha medida de protección busca no afectar el quehacer del denunciante, por lo que el cese o cambio de funciones se dirigirá a la persona denunciada.

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

Todas las personas involucradas en una denuncia, tanto denunciante, denunciado/s, testigos y otras, se reconocen como sujetos de derecho, por lo que al realizar una denuncia, se proporcionará un espacio físico para la atención personal, que garantizará las condiciones de privacidad necesarias para todas las personas involucradas (Oficina de Asuntos Estudiantiles y UGI). Además, se encontrará prohibida cualquier medida de disuasión, censura o reprimenda contra quienes denuncien.

Quienes se involucren en el trabajo de investigación y resolución de la denuncia respetarán la confidencialidad de quienes se encuentran involucrados; además de que se encuentran en la obligación de tratar los conflictos de manera imparcial y con el debido conocimiento de las temáticas trabajadas. De no cumplir con dichos requisitos, se constata una falta media con sus debidas sanciones.

No revictimización

Se garantiza que el procedimiento de investigación, no recurrirá a la presión de la persona afectada para que relate en múltiples ocasiones los hechos vividos. Se tomará el testimonio de la persona afectada por los hechos en una única ocasión, y en caso de que la víctima desee colaborar y sumar otro testimonio a la investigación será completamente de carácter voluntario.

El relato de la víctima nunca será cuestionado, ni se le responsabilizará por los hechos vividos. Se utilizará su relato únicamente con fines investigativos para permitir la deliberación del Comité de Ética.

Celeridad

Este protocolo garantiza que desde la emisión de una denuncia según lo establecido anteriormente, el proceso de investigación y aplicación de sanción a través de las medidas disciplinarias descritas, no tendrán una duración que exceda los 30 días hábiles.

Actualización

El presente protocolo será monitoreado de manera constante y evaluado una vez al año por DAE y UGI. En caso de considerarse pertinente el documento será sometido a una revisión y actualización general que permita mantener los mecanismos aquí establecidos acordes a la realidad institucional; incluyendo avances de normativas y legislación atinentes al presente documento.

Medidas reparatorias

Como medidas reparatorias, se contemplan los apoyos no académicos disponibles en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, los que se componen por un equipo psicosocial capacitado para acompañar y contribuir al bienestar de quienes hayan sufrido discriminación, violencia de género y/o acoso sexual, esto con el fin de que quien ha sido afectado/a, pueda retomar sus actividades lo más cercano a su realidad previa al hecho denunciado.

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

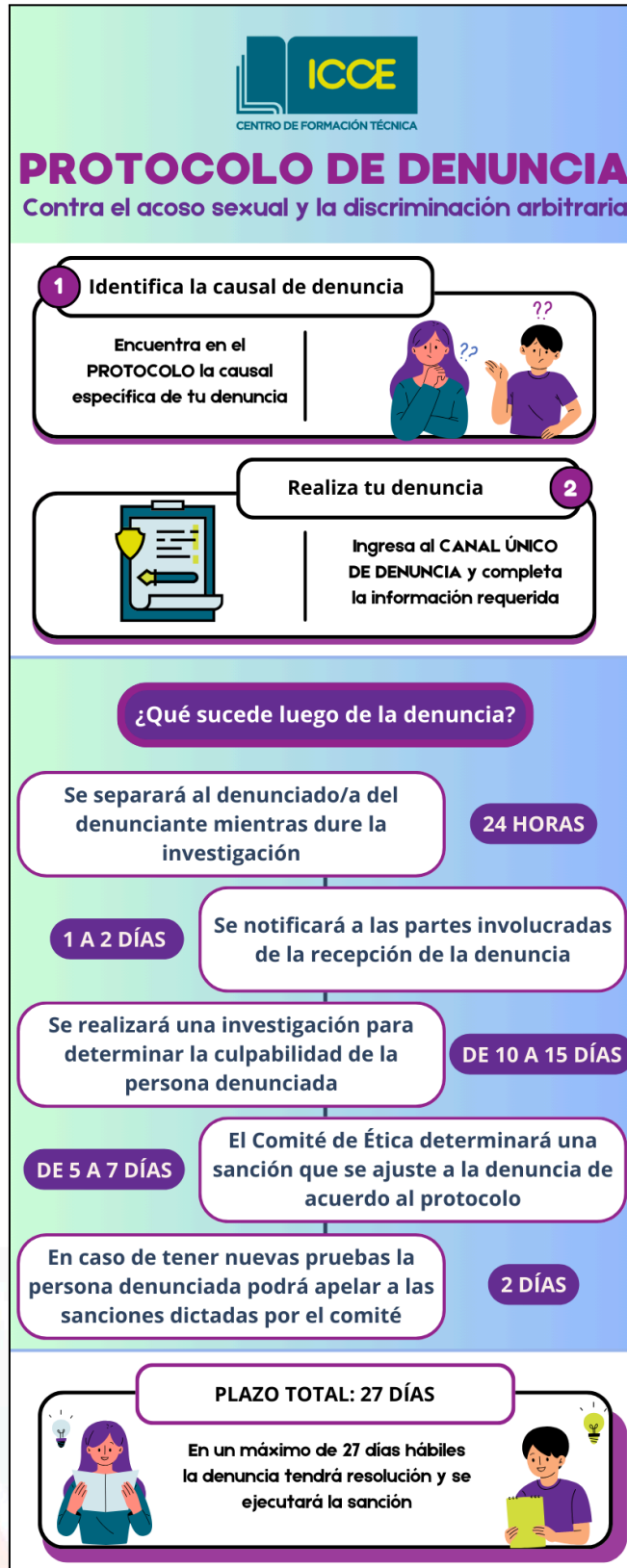
Adhiriendo a lo presentado en las sugerencias del MINEDUC (2018), se utilizarán siete tipos de medidas reparatorias específicas:

- 1) Atención inmediata al realizar una denuncia a través de la escucha activa por el profesional que reciba la denuncia.
- 2) Entrega de información clara y precisa del procedimiento institucional de denuncia y acciones venideras, y en caso de ser necesario sobre el ámbito judicial.
- 3) Contrarrestar y evitar ideas de culpabilidad de la víctima ante el hecho denunciado (vestimenta, inconsciencia u otro).
- 4) Aseguramiento de la continuidad de estudios/actividades laborales al denunciante.
- 5) Sesiones o derivación (en caso de ser necesario), a atenciones psicológicas, psicopedagógicas y/o de carácter social.
- 6) Disculpas públicas por parte del denunciado/a (y encontrado culpable), en caso de que la víctima lo considere pertinente.

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.



Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

Bibliografía

BCN, 2005. LEY 20005 TIPIFICA Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236425>

Código del trabajo, artículo 2. Extraído de:
<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-propertyvalue-145759.html>

BCN, 2012. Ley 20609 ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092&idParte=9282757&idVersion=2022-05-07>

MINEDUC, 2018. Protocolo contra el acoso sexual en la educación superior.
<https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2018/05/acoso-sexual-educacion-superior.pdf>

BCN, 2021. Ley 21369, que regula EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR MINEDUC
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165023>

Subsecretaría de Educación Superior / MINEDUC, sep 2022. ORIENTACIONES PARA LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES QUE ABORDAN ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EDUCACIÓN SUPERIOR.
<https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2022/09/Orientaciones-ley-21369.pdf>

Ed superior mineduc. Información sobre la ley 21369.
<https://educacionsuperior.mineduc.cl/informacion-sobre-la-ley-21-369/>

MINEDUC, LEY 20129 ESTABLECE UN SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=255323>

Ley 21120, RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480&idVersion=2022-12-28&idParte=9974947>

Galtung, 1994; La Parra y Tortosa, 2003 en SES 2022, Orientaciones para los procesos de implementación de políticas integrales que abordan acoso sexual, violencia y discriminación de género en educación superior. Extraído de <https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2022/10/Orientaciones-SINACES-oc-22.pdf>.

Naciones Unidas, 2004 en SES 2022, Orientaciones para los procesos de implementación de políticas integrales que abordan acoso sexual, violencia y discriminación de género en educación superior. Extraído de <https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2022/10/Orientaciones-SINACES-oct-22.pdf>.

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

BCN sobre consentimiento sexual, disponible en https://www.bcn.cl/delibera/show_iniciativa?id_colegio=3081&idnac=2&patro=0&nro_torneo=2019

Código de ética ICCE, extraído 2024 de <https://icce.cl/2021/11/codigo-de-etica/>

Reglamento de conducta ICCE, extraído 2024 de <https://icce.cl/2022/06/codigo-de-conducta/>

Principios Axiológicos ICCE, 2020.

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y **Plena Autonomía** decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

Anexos



Anexo 1: Ficha de preguntas base. Testimonio de persona afectada.

Objetivo general: Establecer una guía para la recopilación de la información necesaria para la investigación, asegurando la atención apropiada al relato de la persona afectada, su no revictimización, y orientación hacia las medidas reparatorias ICCE.

Objetivos específicos:

- Asegurar que toda la información disponible en el testimonio de la persona afectada se recopile en la primera instancia.
- Informar a la persona afectada las acciones que tendrán lugar según el flujograma del protocolo de denuncia contra hechos de acoso sexual y discriminación arbitraria.

Objetivos	Pregunta/s
Identificar a la persona afectada	Nombre, RUT, rol en la institución (estudiante, colaborador o docente). En caso de ser estudiante, consultar carrera y semestre en curso.
Diagnosticar estado de la persona afectada	¿Cómo te sientes? ¿Sientes que el hecho denunciado ha afectado tus actividades diarias? ¿Qué aspectos se han visto afectados (social, familiar, emocional, laboral)?
Recopilar información específica de los hechos (Identificar si los hechos sucedieron en instalaciones ICCE)	¿Recuerdas en qué día sucedieron los hechos denunciados?
	¿Recuerdas qué hora era?
	¿En qué lugar se desarrollaron los hechos?
Identificar el hecho sucedido y a sus involucrados (Quiénes, cuántos y su relación)	(Se muestran las causales de denuncia) ¿A qué causal de denuncia específica corresponde el hecho?
	¿Qué personas se encuentran involucradas en este hecho? ¿Qué información tienes de estas personas? (nombre, rol en la institución, etc).
	¿Cómo se relacionan estas personas contigo? (consultar si se relacionan de manera esporádica o cotidiana, para identificar medidas a tomar).
Informar procedimiento de la denuncia	Entregar información sobre etapas relevantes (según flujograma) de acciones a realizar por ICCE, metodología de la investigación interna, fecha estimada de resolución y medidas provisionales mientras dura la investigación.

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

Observaciones:

- Con el fin de no requerir que se repita el testimonio (no revictimización), el relato será grabado junto con las preguntas y respuestas para realizar su análisis en el proceso de investigación.
- Se aplicarán técnicas de escucha activa y comunicación asertiva.
- Si alguna de las preguntas no fuese respondida por la persona afectada, se investigará para obtener la información. No se recurrirá a la presión de quien entrega el testimonio.

* Estas preguntas se realizarán en caso de que la persona afectada no las responda con su relato inicial.

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y **Plena Autonomía** decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

Anexo 2: Formato del informe de investigación

1. Motivo de la investigación (denuncia y causales denunciadas)



2. Objetivo general de la investigación

3. Personas involucradas en el hecho investigado

Denunciante	
Nombre completo	
RUT	
Rol en la institución	

Denunciado/a	
Nombre completo	
RUT	
Rol en la institución	

Testigo 1	
Nombre completo	
RUT	
Rol en la institución	

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y **Plena Autonomía** decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.

Antecedentes de la causa (sub-anexos)

- ◆ Testimonio inicial de la persona afectada.
- ◆ Pruebas presentadas por ambas partes.
- ◆ Aportes voluntarios a la investigación en caso de existir.
- ◆ Información recopilada a través de entrevistas a personas involucradas.

4. Técnicas utilizadas para la investigación, descripción y fundamentos de utilización

5. Resultados

6. Sugerencias investigador

Se sugiere por parte de la persona investigadora, de acuerdo a la información aquí descrita, que la denuncia se califica como válida/inválida; debido a los motivos de _____

En consecuencia de la investigación realizada, se sugiere como sanción _____

Debido a los motivos de _____

7. Firma persona investigadora

Observaciones:

- Este documento deberá enviarse, de acuerdo a las fechas establecidas en el protocolo de denuncia contra el acoso sexual y la discriminación arbitraria, al Comité de Ética para su lectura y resolución del caso.

Anexo 3: Formato de resolución del Comité de Ética



Resolución del Comité de Ética

El Comité de Ética del CFT ICCE, convocado para resolver sobre casos de acoso sexual y discriminación arbitraria, compuesto por administrativos designados por la institución; de acuerdo al protocolo de denuncia de acoso sexual y discriminación arbitraria; se ha reunido en esta ocasión para resolver en el caso de la denuncia contra la persona de nombre _____, RUT _____, cuyo rol en la institución corresponde a _____.

El ente resolutorio ha decidido (aceptar/rechazar) la sugerencia de la investigación realizada con base en la información provista por ambas partes; en consecuencia la sanción a aplicar consiste en _____; la cual tendrá efecto según la normativa institucional vigente, en los plazos y formatos allí establecidos.

Firma presidente/a del Comité de Ética

Anexo 4: Formato de Aviso de Apelación



AVISO DE APELACIÓN

Formulario de Apelación ante una sanción resuelta por el Comité de Ética, ante casos de acoso sexual y discriminación arbitraria.

Nombre completo	
RUT	
Rol en la institución	

Por medio del presente documento, yo _____ RUT _____; estudiante de la carrera de/ colaborador CFT ICCE / docente CFT ICCE _____; formalizo mi disconformidad con la sanción asignada por el Comité de Ética ante la denuncia presentada en mi contra. Dado lo anterior, enviaré nuevas pruebas para la reconsideración de lo resuelto, dentro de los próximos dos días hábiles. En caso de no enviar las pruebas correspondientes, el presente perderá toda validez, cerrando de forma definitiva el caso, asumiendo la resolución de primera instancia.

Motivo de Apelación:

Las pruebas relevantes deben entregarse directamente al mail dae@icce.cl (Coordinadora DAE y UGI) con copia a claudio.nunez@icce.cl (Director de Vinculación con el Medio y DAE) y a katherine.ruz@icce.cl (Rectora ICCE).

Casa Central Ejército 119, Santiago, Chile • Teléfono: +56 2 2599 4785 • Email: info@icce.cl • www.icce.cl

Reconocimiento del Ministerio de Educación decreto exento Nro. 38 (09/03/ 1982) y Plena Autonomía decreto exento Nro. 529 (22/04/1998)

MISIÓN: Formar personas en el ámbito técnico de nivel superior, en las áreas conocimiento vigentes del CFT ICCE, dentro de un marco valórico institucional, y un modelo educativo de enseñanza aprendizaje con un enfoque andragógico que le permita identificar y desarrollar las competencias efectivas para su inserción o reconocimiento laboral en ámbitos pertenecientes a la región en que se localiza, contribuyendo de esta forma al desarrollo del país, mediante las distintas modalidades de estudio que ofrece la institución, bajo los estándares de calidad.